

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”** se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAK Y SUS AFLUENTES.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 08 de febrero de 2023 el Diputado Jaime Baltierra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la CONAGUA a asistir a una reunión de trabajo para informar sobre el avance y resultados de las acciones implementadas en cumplimiento de la recomendación 10/2017 de la CNDH, respecto de la violación al derecho a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente **6067/LXV**, así mismo que se turnara a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El legislador proponente señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) recibió, en julio de 2011, una queja en contra de autoridades federales, estatales y municipales, por actos y omisiones en perjuicio de los habitantes de los municipios de Huejotzingo y San Martín Texmelucan, en el estado de Puebla; e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Nativitas y Tepetitla de Lardizábal

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.**

en el estado de Tlaxcala, por la contaminación ambiental de los Ríos Atoyac y Xochiac, y sus afluentes, derivada del desarrollo industrial y crecimiento desmesurado de la región.

Que después de un largo estudio de la zona, de verificar evidencias y conocer la situación en general, la CNDH evidenció que las comunidades localizadas en los límites de los Ríos Atoyac y Xochiac y sus afluentes están expuestas a los contaminantes procedentes de descargas municipales e industriales sin tratamiento previo, con deficiencias que en algunos casos no se cuenta con plantas de tratamiento de aguas residuales, y que en otros, no se tiene la capacidad suficiente o se encuentran fuera de operación.

Argumenta que con las evidencias observadas por la CNDH se acreditó la responsabilidad de servidores públicos de diversas instituciones de la Federación, tales como SEMARNAT, CONAGUA, PROFEPA, COFEPRIS, de los gobiernos estatales de Puebla y Tlaxcala, así como de las autoridades municipales de Huejotzingo y San Martín Texmelucan en el Estado de Puebla, e Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Nativitas y Tepetitla de Lardizábal en el Estado de Tlaxcala, que por acción y omisión no se garantizó el derecho a un medio ambiente sano, al saneamiento del agua y al acceso a la información.

Refiere que la CNDH emitió en marzo de 2017 la Recomendación 10/2017 a las dependencias de los tres órdenes de gobierno arriba señaladas por ser omisos en garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano, al saneamiento del agua y al acceso a la información.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.**

Entre los puntos de la Recomendación, la CNDH resolvió que se “Instruya a quien corresponda a efecto de que en un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Organismo de Cuenca del Balsas a su cargo celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, COFEPRIS, los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala, y los municipios colindantes con el Río Atoyac y Xochiac, y sus afluentes, así como con las empresas que descargan sus aguas residuales en los citados cuerpos de agua o en las redes de alcantarillado municipales, y con las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento de la Cuenca del Alto Atoyac, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional”.

El diputado continúa ilustrando que en atención a la recomendación 10/2017 de la CNDH, en septiembre de 2021 se instaló el Grupo de Trabajo Específico para el Saneamiento de la Cuenca del Alto Atoyac, coordinado por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Balsas.

El grupo se integra por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), las Comisiones Estatales del Agua de los Estados de Puebla y Tlaxcala, el Centro de Servicio Integral para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala (CSITARET), los organismos operadores de los municipios de Huejotzingo, Puebla

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.

y San Martín Texmelucan, de Puebla, así como Nativitas, Ixtacuixtla y Tepetitla, del Estado de Tlaxcala.

De acuerdo con lo informado, el propósito general del grupo es “impulsar las acciones de saneamiento de la cuenca, mediante la planeación, instalación y operación de infraestructura eficiente, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias que lo integran, y en el marco de la normatividad y reglas de operación de los programas en la materia, vigentes”

Por ello, el legislador propone que la:

Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura invite a una reunión de trabajo al titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su carácter de ente Coordinador del Grupo de Trabajo Específico para el Saneamiento de la Cuenca del Río Atoyac, a celebrar una reunión de trabajo para que informe a la opinión pública sobre el grado de avance y resultados hasta ahora obtenidos de las acciones implementadas en el cumplimiento de la Recomendación 10/2017 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre la violación de diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno a los derechos humanos a un medio ambiente sano, saneamiento del agua y acceso a la información en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes.

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** - La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAK Y SUS AFLUENTES.

humanos fundamentales que, por su disposición jurídica, beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

**Segunda.** - Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, referente al Punto de Acuerdo objeto de análisis, de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción VI, numeral 2; 82; 85; 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Tercera.** – El artículo 1º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos a la letra dice:

*Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

. . .

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAH Y SUS AFLUENTES.

....

....

El primer y tercer párrafo clarifican que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos establecidos en la propia Constitución Política y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y, así mismo, que estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento de disfrutar de ellos.

**Cuarta.** – Los ríos son ecosistemas sumamente diversos y productivos, que contribuyen al crecimiento económico, la seguridad alimentaria y el bienestar humano. El Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) estima que 2.000 millones de personas en el mundo entero dependen directamente de los ríos para proveerse de agua potable y 500 millones de personas (aproximadamente 1 de cada 14) viven en deltas fluviales, terrenos triangulares que se forman en la desembocadura de un río y dependen de los sedimentos de este.

Los ríos proporcionan parte de las pesquerías y medios de subsistencia más productivos del mundo en beneficio de 60 millones de personas, de las cuales el

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAH Y SUS AFLUENTES.**

55% son mujeres. Cada año se capturan, por lo menos, 12 millones de toneladas de peces de agua dulce, lo que equivale a un 12% de todas las capturas de peces del mundo. Si bien esta cantidad es suficiente para proporcionar proteínas a por lo menos 160 millones de personas, muy pocos legisladores y políticos aprecian plenamente el significativo valor de los peces de agua dulce. Esta situación se debe a la falta de comprensión o medición del impacto positivo de estos ecosistemas en favor, tanto de las comunidades de bajo ingreso, como del crecimiento económico.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), alrededor de un tercio de todos los ríos de América Latina, África y Asia sufren de una grave contaminación patógena que puede provocar enfermedades y se atribuye a la emisión de aguas residuales sin tratar, la escorrentía de plaguicidas agrícolas y la contaminación industrial; en efecto, la contaminación orgánica grave se ha evidenciado en una séptima parte de todos los ríos; y la contaminación grave y moderada, por sales, afecta al 10% de todos los ríos aproximadamente.

Los ríos están sufriendo también debido al creciente flagelo de la contaminación generalizada que pone en peligro la salud de las personas, la industria pesquera de agua dulce (que amenaza la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia) y el uso del agua de los ríos para el riego, la industria y la recreación. Asimismo, esta contaminación termina en el océano con más repercusiones negativas.

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAH Y SUS AFLUENTES.

Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano, independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

**Quinta.** - Los ríos Atoyac y Xochiah son propiedad de la Nación desde 1937 y 1923, respectivamente. Su administración, gestión y conservación corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA, según lo establece nuestra Constitución.

En el contexto de la problemática, en 2005 la CONAGUA realizó un estudio para la clasificación de estos ríos, en el que se determinó que: ... aún con el cumplimiento de la NOM-001-SEMARNAT-1996, [...] los límites máximos permisibles de descargas no son suficientes para que los citados ríos alcancen la calidad del agua aceptable (CNDH, 2017: 35)<sup>1</sup>.

A partir de lo anterior, Conagua tomó las siguientes decisiones:

---

1 <https://www.centrofrayjuliangarces.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Recomendacion-Completo.pdf>

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAK Y SUS AFLUENTES.

- a. Emitir una “Declaratoria de Clasificación de los Ríos Atoyac y Xochiac o Hueyapan y sus afluentes”, que se publicó el 6 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la cual se establecieron metas y plazos diferenciados para que quienes vierten sus aguas residuales sin tratamiento regularizaran su situación y se ajustaran a la Norma.
- b. Instauró Procedimientos Administrativos (PA) en Puebla y Tlaxcala contra usuarios que contravienen la Norma, que incluso derivaron en multas en función de la gravedad del incumplimiento.
- c. De 2005 a 2015, realizó en Puebla 43 visitas de inspección en el Área Sujeta a Estudio (ASE), de las que 27 derivaron en procedimientos administrativos por descarga de aguas residuales (7 municipales y 20 industriales).
- d. De 2005 a 2016 realizó 12 visitas de verificación en el ASE en Tlaxcala, de las que 10 derivaron en procedimientos por descarga de aguas residuales (7 municipales y 3 industriales).

Como resultado de estas acciones, la CNDH reconoce que: *“a pesar de que la problemática de contaminación del río Atoyac y sus afluentes es del conocimiento de las autoridades, que éstas han tenido participación en la elaboración de estudios desde el 2005, y que incluso se publicó una Declaratoria en la que se especifican límites de descarga de contaminantes a este cuerpo de agua más rigurosos que los establecidos en las propias NOM, derivado de los altos niveles de contaminación existentes en la zona; la problemática no ha disminuido y las autoridades no han*

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAC Y SUS AFLUENTES.

*llevado a cabo las acciones o tomado las medidas suficientes [...] para la protección de los recursos hídricos en la zona de impacto” (CNDH, 2017: 70)<sup>2</sup>.*

Por ello, el 21 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 10/2017, en la que se instruye entre otros, al Director General de la Comisión Nacional del Agua a que:

*“Instruya a quien corresponda a efecto de que en un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, el Organismo de Cuenca del Balsas a su cargo celebre un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre esa CONAGUA, la SEMARNAT, la 177 / 211 PROFEPA, la COFEPRIS, los gobiernos de los estados de Puebla y Tlaxcala, y los municipios colindantes con el Río Atoyac y Xochiac, y sus afluentes, y las empresas que descargan sus aguas residuales a los citados cuerpos de agua o a las redes de alcantarillado municipales, así como con las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento de la cuenca del Alto Atoyac, en términos de los establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a esta Comisión Nacional”<sup>3</sup>.*

**Sexta.** – Con fecha 24 de septiembre de 2021, En el marco de las acciones previstas en el Convenio de Coordinación Institucional y de Cooperación Técnica para el Saneamiento de la Cuenca del Alto Atoyac, derivado de la recomendación 10/2017 de la CNDH, se instaló el grupo de trabajo específico de Infraestructura de Saneamiento, coordinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a través

<sup>2</sup> <https://www.centrofrayjuliangarcas.org.mx/wp-content/uploads/2019/11/Recomendacion-Completo.pdf>

<sup>3</sup> idem.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAH Y SUS AFLUENTES.

de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Balsas.

El grupo quedó integrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), las Comisiones Estatales del Agua de los Estados de Puebla y Tlaxcala, el Centro de Servicio Integral para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala (CSITARET), los organismos operadores de los municipios de Huejotzingo, Puebla y San Martín Texmelucan, del estado de Puebla, así como Nativitas, Ixtacuixtla y Tepetitla, del estado de Tlaxcala.

**Séptima.** – Es menester recordar que la Recomendación 10/2017 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue emitida desde el 21 de marzo de 2017, no obstante, a la fecha el titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su carácter de ente Coordinador del Grupo de Trabajo Específico para el Saneamiento de la Cuenca del Río Atoyac, no ha emitido informe público alguno sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación en comento.

**Octava.** – El Reglamento de la Cámara de Diputados, en su fracción VIII del artículo 158, dispone:

*Artículo. 158. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:*

*I a VII...*

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONAGUA A ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE EL AVANCE Y RESULTADOS DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 10/2017 DE LA CNDH, RESPECTO DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL SANEAMIENTO DEL AGUA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS ATOYAC, XOCHIAAC Y SUS AFLUENTES.

*VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión;*

*IX a XII...*

**Novena.** – Cabe destacar que Comisión dictaminadora ha realizado algunas modificaciones a la redacción del resolutivo propuesto por el Diputado para mejorar la técnica legislativa.

Por lo anterior, y con las facultades con las que cuenta, esta Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados somete a la consideración del Pleno el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en su carácter de ente Coordinador del Grupo de Trabajo Específico para el Saneamiento de la Cuenca del Río Atoyac, a celebrar una reunión de trabajo con la Comisión Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, para que informe el grado de avance y resultados de las acciones implementadas en cumplimiento de la Recomendación 10/2017 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) respecto de la violación de diversas dependencias, de los tres órdenes de gobierno a los derechos humanos a un medio ambiente sano, al saneamiento del agua y de acceso a la información, en relación con la contaminación de los ríos Atoyac, Xochiac y sus afluentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2023.

16° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesion:16

15 de marzo de 2023

## Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los rios Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado

Posicion

Firma



Ana María Esquivel Arrona

A favor

49007F88934A5D1C3B8C032DD744D  
DB60D7DBA1EBA023497DE312C8A4  
13B70B7F4578343624CC906EC51645  
EB9110F11D91B2918ED57949A7CE2  
F6EE91EF04DC



Beatriz Rojas Martínez

A favor

655F344A220B5812A0AEBF3CF47FA  
F3D9F860B45C35FA61D9B544BF9E1  
DE261833327E824BD6F8B89F3B8CD  
7FF1AF10938BAAF1D0C8675F07F06  
F18AB8B12318



Carolina Dávila Ramírez

A favor

AF6BA7E762F9F4446A46ECA1C3AF9  
A0DBA13CA82162664A712C7EBA0A9  
34BF1715C23E568D423354E53B20B3  
C2FC2950699C242C3758BE3B9E51C  
B57C5539383



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

Ausentes

8C2E5E3914E919ACC578F6F1306EE  
6FC959A82FFCEBD4EE45FEC73798  
8F29F076A4541E7ABCCFCC392D228  
FEEF1FA75AB319E68FA299BE47BBF  
8FA8328E03DDE



Esther Mandujano Tinajero

A favor

ADEF91297FB9E273D87F89C5FB556  
063735EB8B641B88B41F7DE2CC618  
EDAA0543EC7760422644C1D6983DC  
02B7229EB4B84C6C3E46747FC5D68  
2D0B602FC057

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:16

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los ríos Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Evangelina Moreno Guerra

Ausentes

EF840D1C3BBAAFF438F43E5DC0A  
1B2AAF09AA3DB1EE5A1CCD6A2FA  
D9490B7D714BE27F5F1A7C013DEFB  
72CCA54C965C3658024D58E49D3E7  
A87129EFB63732A



Gabriela Sodi

A favor

6E2F58BBB5833F5197F25A42BD043  
3396B215993B3D2540C8E43C6FB05  
18533C8CDE5A2E63AC7AB66BB4B0  
F31FDFC2FF326DAD7BFDDA803A3D  
3EC6EE3E59D322



Gustavo Contreras Montes

A favor

7CABF58B091FE79BCE0EE6F10E04  
F722549A669675493FCC60C31CD45  
D1548AC4A63FAEFC4191277BC8B81  
BB2EC9016A2F4182B0EB24D6A97BA  
30D172E01BB4D



Inés Parra Juárez

Ausentes

242C4887CDC1C14FDC353F25381E8  
AA13CABA8FB47439AD83E44F788C  
BEF3C308D6DB4CFB2648722CE9A4  
4F4DF5011B2D21E982EBA2C7C4707  
77BE8F6FA427F3



Jaime Baltierra García

A favor

500A5453531265D510B95F0553BA4C  
9B4B0EFB2C2152FF8456EBCDED3A  
91581DD85C287F77A63EBC326E9BF  
0144DB61AF673DE947AB7B586E2A3  
458A039A1833



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

12D940A1CD4CC9EC9D15234421B24  
D65ABC7A887B558E8893C262308D9  
4E84A77B7B1EE38DDE987F81EE642  
DFE4AC83BA80A5D7B26561B2134FA  
7CF26038AB22

16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 16

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los ríos Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

891BB32E0166003DC750495C67532  
CB592C3C7BC7B9BD35491E5C7E86  
37CFE6587E7859433285BCC356B53  
DB9C8DE79E17F82A177FE4E5EF738  
1C6EE9C390491



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

2A765C1FBB1CA11817CF3D39575CA  
F06589300E28C353524F6A220161E2  
4CC8177676AB479E00A8FF9A3B681  
BABFDC38CBE5D1F1180F1728C424  
80CA11870610



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

9C55E21A38C72539A8380F3FBEABC  
27E47D35ECFF5E79E15292461E4FB  
EA363144D0885D602DF1043BBF821  
6E56F6C95088E2C1A03CBE3B51BC8  
51339D37194C



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

94BD2C054CA5458CEE631A5FD45D  
D6E7BEDFDC8E4C31CBDDC7E6FFF  
5134EACAF741BCAC5E712E657A10  
DC5C86F86FABBE80218AA8E102358  
0B33BBE35C5DEBD0



María Leticia Chávez Pérez

A favor

2D1C88FA8BA39D8B8B295D7DE4FE  
931F0BCBE1740AFB789DAB63DCF5  
D00145A38299061925CCCF683FB91  
525A5B5AF8096CCAA80003F6FBA71  
379DB7D45D4E8A



María Sierra Damián

A favor

980755BB0731D59C2B80813FDDEEC  
8C1B34D186BD3C02E376422B298C5  
AAD155E1C118CCB361A283218BDA  
AC4D56C4AE38D24970D91B3D54B9  
C4B121573A512D



16º Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:16

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los rios Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

DD28F6644CE0A68DB1C935D820B7  
F6AB8643991C55E546439B16B5725C  
CF805BD2CA8980AA16B523C3FA486  
6ED5A9EF3F01F75AF1CC7813C7FC  
ED7EF3857CFC9



Marisela Garduño Garduño

Ausentes

63F699C57F755FC3BECA39C54B479  
53C225CCBB5BFD4072CACBA40699  
4D9B79741D2D892BE0958D008ED25  
331D2234749D173563A604F71CE3A  
CF346075B15E0



Marisol García Segura

A favor

DAB03F94668F79BA4C74AC50308FF  
919B5B6959A51926A9F4413E989C30  
A121461CE5F9A51104BC38C9A0369  
DD8027114A0F6AC6B359803CB1211  
3C129C8487E



Martha Robles Ortíz

A favor

E9BC4F27934FCFF2E89368142222B  
A815B8BE75C5A2C990BAA36EC543  
D2065792D6B5FCA7EB06857CF6874  
51B5941FB9FA63F85B147EADDACE  
E2541739E1E918



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

D4708589385BE7DAF5172EE13822A  
9ADD2604FF597342887B0D070D492  
D2D555BD6B645E613D9A2DD8AFED  
514352BA05AAA3A08F171F3880E635  
7A87F559DD2B



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

68CD09E617B5CF31CE3D58E065E7  
AECF3C811EFDC0BE1B27CEE3C08  
A0EE43848B77F587923596770AC276  
73BCB00B9F88B725B0CEF6AD82C3  
A8515F483F1AE66

16° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

LXV

Ordinario

Número de sesión:16

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los ríos Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Norma Angélica Aceves García

A favor

427FB635017690CFA8D57A9638C632  
E81FD1E34BDCCBB4FC0A3D42372  
23D586402A73D61C8BBB269B84776  
3FB3E9F1DB2450A003650FEF42C4A  
B1674FBD0B9B



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

3268170B8C4B2F6FDD66C94DB859C  
D979A699B47280621835ECB70539F3  
5D1BB6F1F33BED1A0D1527E0FD4E  
0022956C898A1836F5A54EE414AE05  
B92C4B876C5



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

F036AD40D7DBA9190D5507B2F0AC7  
12585FCC67B8A49A09BE5770EA4A6  
ABED495C6754C98386BC26A9D0F5  
C6EB8EFC5C3232C047FFCB4895482  
7915FF09C5FEA



Rocío Hernández Villanueva

Ausentes

8FC54AFF09B599CE1949266C6EACB  
D845E929F3A053F2818C00C10E9D4  
30564442BA213F7BB80C8149167905  
F99AC049FDBFCF7F4EED3B430E1B  
DE4BEDD0A6A7



Rosa María González Azcárraga

A favor

05D8E596C7598909FAC8AF8A13375  
62B15F718372BCD1330DB91FA0C7B  
0DB1CC774646DE30E22465DCB9271  
2046BF1A2DF561A2598E7A70439F66  
5A99C534C56



Sofia Carvajal Isunza

Ausentes

6B398B9ACACAC9D9896E201DBEB4  
00F637A410C3C996D900458A06FD1  
5BC78453706C346E2F0CF39CA8563  
CDF42DFBB5C13ED1B0EFCF4EE360  
51F98D10A08ACF



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Derechos Humanos

16° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:16

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. PA que exhorta a la CONAGUA en relación a los rios Atoyac y Xochiac.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

3398E168F25D4EA2C06D37136475A  
8BA630C161B75B703F25F93B607F45  
A3F75496EA6A36ADA2EF9E879738A  
17AD960A1A2A023DC566DF0662673  
F7D7D2BE638



Wendy Maricela Cordero González

A favor

22950848B2C108F715174CA12C8A88  
8C0C74AE710554B3C7B93A4C7DFF1  
6ECA8A5BF9040346885FEF4FF295B  
6A0524543A3F7D3ABD23930C6A8DF  
77E46D1AB94

Total 31